

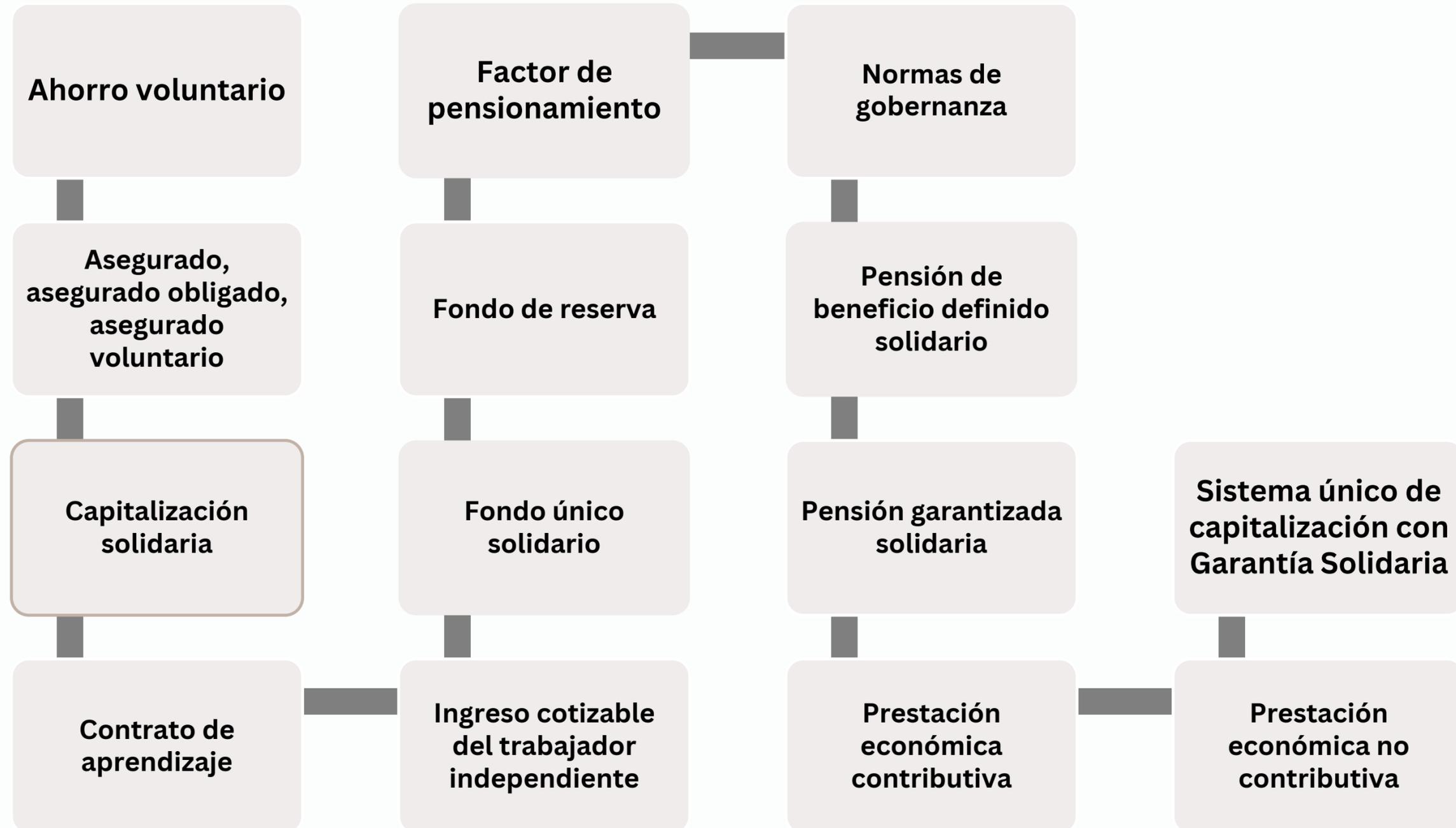


Ley 462: el futuro de la seguridad social en Panamá, ¿qué debes saber?

**Giovana Del Carmen Miranda Garzola
Abogada**

GLOSARIO

(Artículo 1)



ASEGURADO OBLIGADO

Persona natural, nacional o extranjera, que participa de manera forzosa del régimen de la Caja de Seguro Social, para acceder a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de esta Ley.

ASEGURADO VOLUNTARIO

Persona natural, nacional o extranjera, que libremente ingresa al régimen de la Caja de Seguro Social para acceder a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de esta Ley.

CAPITALIZACIÓN SOLIDARIA

Valor acumulado de los aportes a favor del asegurado o los que este efectúe desde su afiliación hasta su retiro, al cual se le reconoce una tasa de rentabilidad sobre las inversiones de las reservas del Fondo Único Solidario a cargo de la Caja de Seguro Social.

CONTRATO DE APRENDIZAJE

Acuerdo en el que consta el compromiso del formador de asegurarle al aprendiz una formación profesional metódica y completa, mientras el aprendiz se obliga a brindar un servicio, en contraprestación de un salario.

FACTOR DE PENSIONAMIENTO

Factor que se utiliza para calcular el monto de una pensión, considerando variables como la expectativa de vida del asegurado, la rentabilidad esperada de los recursos acumulados y las condiciones financieras y demográficas del sistema de pensiones.

PENSIÓN DE BENEFICIO SOLIDARIO

Prestación económica no contributiva a cargo del Fondo Único Solidario, otorgada por la Caja de Seguro Social a favor del asegurado para cubrir la diferencia existente que aplique, según lo dispuesto en la presente Ley, entre la Pensión Garantizada Solidaria y su Pensión de Retiro por Vejez mensual calculada con base en el Componente Contributivo de Capitalización Solidaria.

PENSIÓN GARANTIZADA SOLIDARIA

Valor mínimo de la Pensión de Retiro por Vejez que la Caja de Seguro Social otorgará a todo asegurado que cumpla con los demás requisitos establecidos en esta Ley.

NATURALEZA JURÍDICA Y FINES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL (Artículo 2)

Introduce principios de gestión eficiente, transparente, participativa y sostenible

Entidad autónoma de derecho público, con patrimonio propio, independiente del Gobierno Central

Establece como objetivos la protección frente a vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, muerte, y otros riesgos

El ejercicio de sus facultades y deberes y, en consecuencia, en la definición e implementación de sus procesos internos y la adopción de sus decisiones

Permite incluir el riesgo de paro forzoso como prestación, si se cumplen las condiciones financieras y actuariales

Los órganos de gobierno de la Caja de Seguro aplicarán, con especial preferencia, las normas de gobernanza establecidas dentro de los parámetros de la propia ley que procuren un manejo más eficiente y transparente de los recursos económicos, humanos y organizativos de la institución

PRINCIPIOS

(Artículo 3)



NORMAS DE GOBERNANZA

(Artículo 3-A)

Se establecen normas de gobernanza para asegurar un manejo, basado en un conjunto de principios, prácticas y estructuras organizativas, de manera transparente, rendición de cuentas, eficiencia y efectividad, ética y cumplimiento, participación, estructura de gobierno y gestión de riesgo.

Deberá ser reglamentada por la Junta Directiva.

COBRO COACTIVO (Artículo 5)

Tres (3) meses la mora por concepto de cuota y de cualquier otra obligación para con la Institución

Prestamos hipotecarios otorgados por la CSS, en atención al término pactado entre las partes para la ejecución de la garantía hipotecaria

El juez puede ordenar el lanzamiento o desalojo de los ocupantes

RECUPERACIÓN DE FONDOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (Artículo 5-A)

Los empleados y agentes de manejo de fondo y bienes públicos de la Caja de Seguro Social responderán por la afectación patrimonial causada y declarada por la jurisdicción de cuentas y los fondos recuperados ingresarán al patrimonio de la institución.

INSPECCIÓN A LOS LUGARES DE TRABAJO (Artículo 8)

Examinar sus libros de contabilidad, planillas, listas de pago, declaraciones de pagos a terceros y toda la documentación que se requiera para comprobar el pago de sueldos, salarios, honorarios, gastos de representación y otros

Información contenida en las bases de datos administrativas, financieras y/o contables de terceros, públicos o privados, a través de una documentación formal, para determinar sus obligaciones con la CSS, tanto en materia de cotizaciones como de salud ocupacional

Interponer todas las acciones legales correspondientes al incumplimiento de las obligaciones contraídas, respetando el debido proceso

POTESTAD PARA REVISIÓN DE PLANILLAS (Artículo 9)

Acceso a examinar y obtener de parte del Ministerio de Economía y Finanzas, toda la información relativa a las distintas formas y montos de las rentas de los empleadores y los independientes y su identificación

OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LISTA DE MOROSOS (Artículo 15)

Medios de comunicación digitales de la CSS, las cuentas de empleadores morosos y la lista de cuentas incobrables, publicando la razón social, el representante legal y el saldo adeudado

PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS (Artículo 21)

Ultima planilla regular presentada o planilla complementaria pendiente de presentación

Vencimiento del plazo fijado para el cumplimiento de cualquier obligación asumidas por la CSS

Desde que la persona deja de percibir algún dinero de la CSS que no tenía derecho a recibir

PERIODO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (Artículo 26, 30)

Los miembros de la Junta Directiva de la CSS recibirán una dieta de USD\$200.00 por reunión y USD\$50.00 por cada reunión de comisión permanente que asista.

El monto total que reciba cada miembro de la Junta no podrá exceder de USD\$1.200.00 dólares por mes.

Su período será de 5 años sin posibilidad de reelección.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA (Artículo 28)

Autorizar los gastos que excedan UN MILLÓN DE BALBOAS (B/.1 000 000.00), previa adjudicación o convenio, para la adquisición de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos

Aprobar y actualizar las normas de gobernanza que regirán en la Caja de Seguro Social, cuyo estudio y desarrollo estará cubierto por la institución

Aprobar el valor mínimo de salarios mensuales sobre el cual deberán pagarse las cuotas de seguro obligatorio, voluntario y de los regímenes especiales, previo estudio y presentación por parte de la Dirección General

REQUISITOS PARA SER DIRECTOR GENERAL (Artículo 36)

Derecho, economía, finanzas, inversiones, mercado de valores o cualquier otra que sea afín al tema de salud, pensiones o seguridad social.

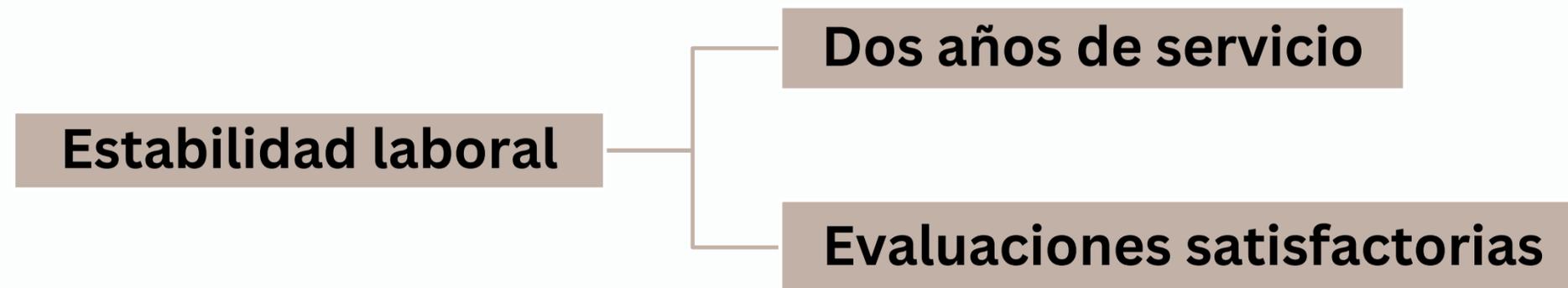
No tener parentesco con diputados principales y suplentes de la Asamblea Nacional hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

OBSERVATORIO DEL ASEGURADO

(Artículo 44, 45)



DESVINCULACIÓN LABORAL (Artículo 53-A)



Desvinculación laboral:

- ✓ Incurrir en una actuación negligente que afecta al asegurado o la institución;
- ✓ No cumplir con su horario de trabajo;
- ✓ Obtener dos evaluaciones de desempeño no satisfactorias continuas;
- ✓ No presentar la constancia de recertificación de competencia profesional cuando aplique.

CONTRATACIÓN DE BIENES

(Artículo 62)

Mayor tiempo de vida útil de los bienes objeto de la adquisición y su compatibilidad con nuevas tecnologías. Esto incluye la compra y manejo de medicamentos y dispositivos médicos, de acuerdo con las buenas prácticas en farmacia, para garantizar que los productos farmacéuticos lleguen al paciente con la calidad, eficacia y seguridad necesarias

NORMAS APLICABLES

(Artículo 76)

Para la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos médicos, equipos médicos y servicios relacionados con la salud humana, la Caja de Seguro Social se regirá por las normas especiales que regulan la materia y supletoriamente por la ley vigente en materia de contrataciones públicas

AFILIACIÓN OBLIGATORIA

(Artículo 77)

Se encuentran obligados a participar del régimen de la Caja de Seguro Social todos los trabajadores nacionales o extranjeros que brinden servicios dentro de la república de Panamá, incluyendo los trabajadores por cuenta ajena y trabajadores independientes.

Trabajadores independientes la obligatoriedad es con el riesgo de invalidez, vejes y muerte.

Afiliación voluntaria al riesgo de enfermedad y maternidad, sin riesgo profesional.

TRABAJADORES EXTRANJEROS (Artículo 78)

Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral o el Servicio Nacional de Migración no podrán prohibir la afiliación al régimen obligatorio de la Caja de Seguro Social ni el pago de cuotas a trabajadores extranjeros que no cuenten con permiso de trabajo, residencia temporal o permanente, que brinden servicios dentro del país, so pretexto del incumplimiento por parte de dicha persona de normas migratorias o de trabajo.

Presencia de funcionarios de la Caja de Seguro Social en el Servicio Nacional de Migración.

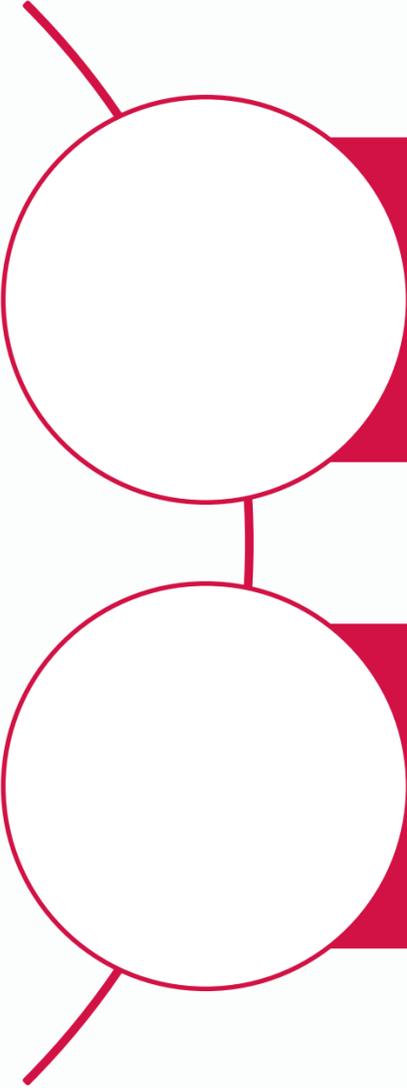
TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Artículo 83)

**Componente de
Capitalización
Solidaria**

**Riesgo de Invalidez, Vejez
y Muerte, el 9.36 % del
ingreso cotizable**

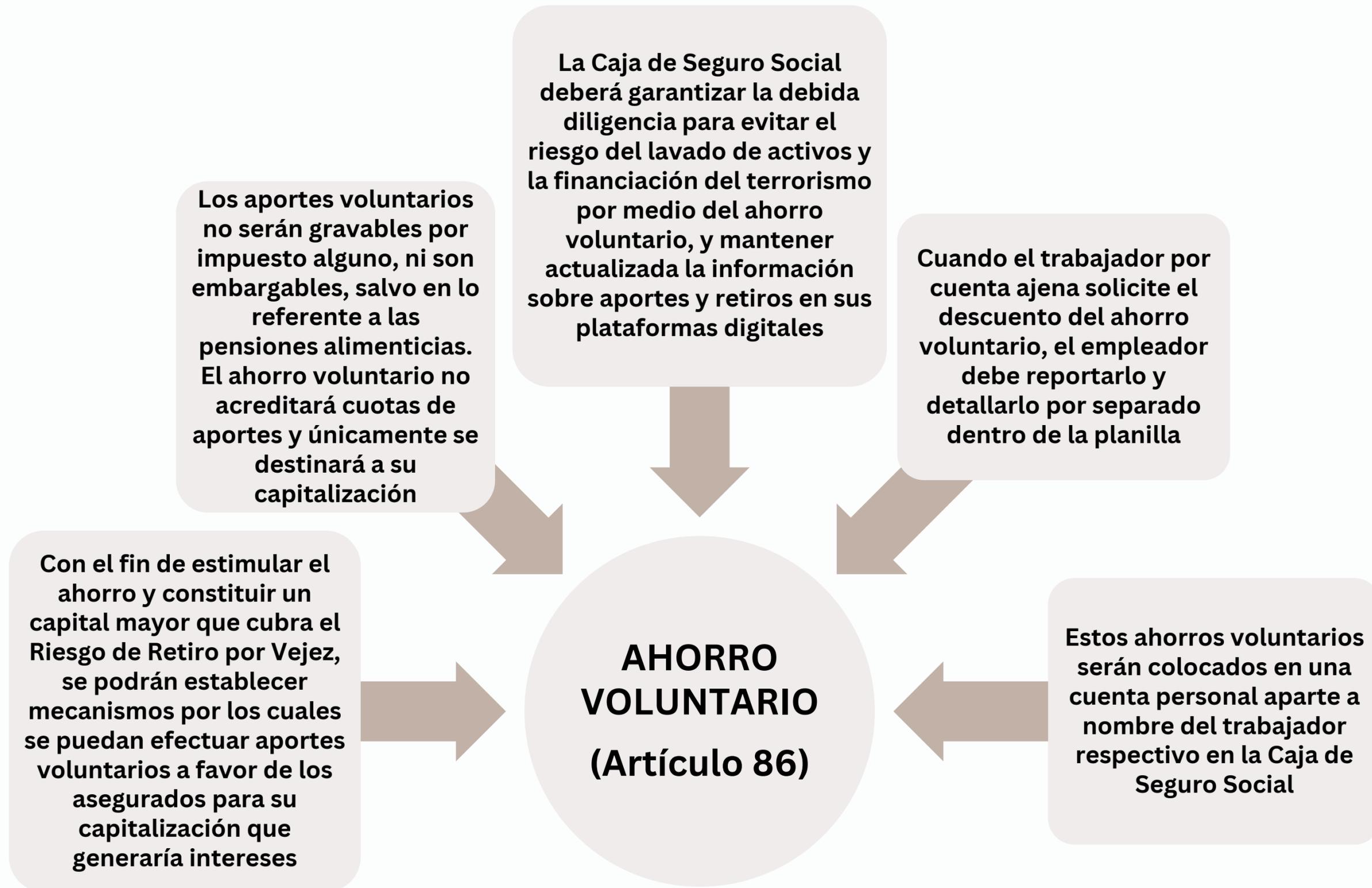
**Riesgo de Enfermedad y
Maternidad, se considerará el 8.5
%, sobre el ingreso que declare
voluntariamente el trabajador
independiente a la Caja de
Seguro Social, que no podrá ser
inferior a la suma de ochocientos
balboas (B/.800.00) mensuales,
monto que podrá ser actualizado
periódicamente a través del
reglamento que, al efecto, emita
la Caja de Seguro Social**

MÉTODO DE PAGO (Artículo 83-A)



Caja de Seguro Social deberá desarrollar métodos eficientes y expeditos para facilitar a los trabajadores independientes el pago de sus cuotas

Celebrar convenios con entidades públicas o privadas que permitan el uso de plataformas electrónicas y centros físicos que les permitan realizarlos de forma rápida y segura



INSCRIPCIÓN Y AFILIACIÓN

(Artículo 87)

La Caja de Seguro Social en conjunto con el Ministerio del Trabajo y Desarrollo Laboral, en un término no mayor de veinticuatro (24) meses luego de entrada en vigencia de la ley, generarán un único sistema de información para inscribir y afiliar de manera automática, y sin mediar solicitud, a todos los empleadores y empleados que registren un contrato de trabajo y/o relación laboral o notifiquen su terminación

NOTIFICACIÓN DEL CESE DE OPERACIONES (Artículo 88)

- **Se mantiene el plazo de 30 días**
- **Mecanismo tecnológico**

REGISTRO LABORAL OBLIGATORIO (Artículo 89)

Facultad de verificar la exactitud de los datos suministrados y complementarios con los archivos del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, el Ministerio de Seguridad Pública, la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Salud y de cualquier otro ente público que estime pertinente

INTERMEDIARIOS (Artículo 94)

Cuando un trabajo se ejecute o un servicio se preste bajo la dependencia inmediata de un contratista, subcontratista o algún intermediario de cualquier clase, todos responderán solidariamente por el cumplimiento de las obligaciones que esta Ley establece para los empleadores en los siguientes casos:

Cuando se trate de trabajos u obras prestados por contratistas, subcontratistas o intermediarios que estén íntimamente relacionados con el giro de las actividades económicas de quien los contrata; no cuenten con capital, dirección u otros elementos propios y dependan económicamente de quien los contrata o resulten esenciales para el funcionamiento de las actividades de aquellos, para la culminación parcial o total de la obra o servicio

Cuando los contratistas, subcontratistas o intermediarios sean una subsidiaria de quien los contrata o financieramente dependan de esta

SUSTITUCIÓN DE EMPLEADOR (Artículo 95)

**Responsabilidad
solidaria**

**Por el término de
2 años**

Salvo que la Caja de Seguro Social determine que la sustitución fue por actos simulados o fraudulentos, en cuyo caso la solidaridad entre el empleador sustituido y el nuevo empleador subsistirá hasta la cancelación de las obligaciones adeudadas a la Caja de Seguro Social

No afectarán los derechos de los empleados ni alterarán la unidad del empleador, el fraccionamiento económico de la empresa en la que presten sus servicios ni los contratos, arreglos o combinaciones comerciales que tiendan a disminuir o distribuir las responsabilidades del empleador

PROCESOS CONCURSALES DE REORGANIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN (Artículo 97)

Si dentro de un proceso de insolvencia se logra establecer que existen méritos para considerarlo fraudulento en perjuicio de la Caja de Seguro Social, los asegurados y sus dependientes, la institución ejercerá la acción penal correspondiente.

En el proceso concursal de liquidación, el pago de las cuotas adeudadas a la Caja de Seguro Social tendrá prelación sobre todas las demás obligaciones del concursado, salvo los créditos garantizados con derechos reales sobre determinados bienes y las prestaciones laborales de los trabajadores y demás créditos preferentes contemplados en las leyes vigentes.

FIJACIÓN DE RECURSOS

(Artículo 100)

La situación financiera de la Caja de Seguro Social y la suficiencia de sus recursos y reservas deberán ser verificadas integralmente cada año, teniendo en cuenta el régimen financiero adoptado para los diversos riesgos y la experiencia estadística adquirida en el desarrollo de los fenómenos biométricos, demográficos y económicos, en relación con las previsiones actuariales.

Se prohíbe cualquier modificación o aumento de las prestaciones o cotizaciones señaladas en la presente Ley y en sus reglamentos, para lo cual será necesario realizar previamente un examen actuarial de las consecuencias que impliquen las modificaciones o reajustes con relación a la situación financiera de la Caja de Seguro Social, así como contar con la fuente de financiamiento.

RECURSOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

(Artículo 101)

CONCEPTO	ACTUAL	
EMPLEADO		9.75%
INDEPENDIENTES		
Riesgo Invalidez, Vejez y Muerte		9.36%
Voluntario Riesgo Profesional		8.25%
EMPLEADORES	10.75%	
Del 1 de abril de 2025 al 28 de febrero del 2027		13.25%
Del 1 de marzo de 2027 al 28 de febrero de 2029		14.25%
Del 1 de marzo del 2029		15.25%

RECURSOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

(Artículo 101)

CONCEPTO	ACTUAL
ESTADO	
Anuales	25,000,000.00 – Riesgo de enfermedad y maternidad
Anual (Obligatorio)	966,000,000.00 – Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte

INVERSIONES (Artículo 105-110)

Las reservas de los fondos de la Caja de Seguro Social deben invertirse con el propósito principal de garantizar la cobertura de las prestaciones presentes y futuras

Las inversiones deben realizarse bajo condiciones de óptimo rendimiento, rendición de cuentas y seguridad

Se deben seguir criterios de mantenimiento, rendimiento, diversificación de riesgos y contribuir al bienestar de los asegurados y al desarrollo económico y social del país

Se permite destinar hasta un 15% del valor de las reservas a inversiones públicas garantizadas por el Estado para el desarrollo económico

Prohibiciones específicas sobre las inversiones, como invertir en empresas vinculadas a miembros de la Junta Directiva o directores de la Caja de Seguro Social.

INVERSIONES (Artículo 105-110)

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social podrá delegar al Banco Nacional de Panamá y a la Caja de Ahorros la ejecución de las inversiones de los recursos o Fondo de Reserva hasta el 90 % de estos, y delegar hasta un máximo de 10 % de la ejecución en administradoras de inversiones

La ley establece lineamientos generales para las inversiones, incluyendo límites porcentuales en diferentes categorías de activos como deuda soberana, deuda de estados extranjeros, instrumentos de crédito de instituciones multilaterales, instrumentos de deuda corporativa, títulos con garantía hipotecaria, entre otros

También se permite destinar inversiones al financiamiento directo de proyectos nacionales, sin exceder el 10% del total del fondo de reserva en inversión y el 5% del valor del proyecto

Junta Directiva es responsable de fiscalizar el cumplimiento de las Políticas de Inversión, Riesgo y Custodia

NOTIFICACIONES

(Artículo 118)

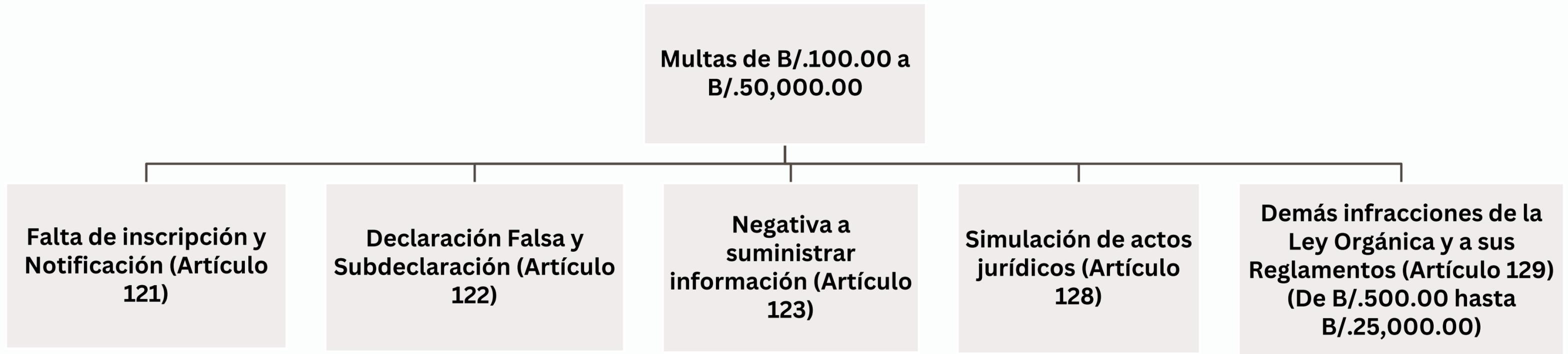
La notificación electrónica surtirá los efectos de una notificación personal.

Diez días hábiles después de la fecha de envío del correo electrónico por parte de la Caja de Seguro Social.

Se deberá adjuntar la resolución o acto administrativo a notificar.

Notificación con la asistencia de dos testigos, excepto en caso de que el asegurado desista en el acto de la solicitud que dio lugar a la decisión objeto de la diligencia de notificación, en los casos en que proceda.

SANCIONES (Artículo 121-129)



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE COBERTURA UNIVERSAL (Artículos 134-A y 134-B)

- 1. Coordinación, planificación y evaluación ente la Caja de Seguro Social y el Ministerio de Salud de los servicios de salud que brindan**
- 2. Separación de los recursos presupuestarios asignados, el recurso humano y la estructura orgánica y funcional**
- 3. Compensación de costos**
- 4. Sin menoscabo de la autonomía de la Caja de Seguro Social**
- 5. Bases conceptuales para la coordinación**

SUBSIDIO DE MATERNIDAD POR GRAVIDEZ

(Artículo 146-A)

Siempre que tengan acreditadas en su cuenta individual un mínimo de nueve cuotas mensuales en los doce meses anteriores a la fecha de la notificación del acto administrativo a través del cual se otorga el acogimiento preadoptivo del niño, niña o adolescente a la futura madre adoptante.

Ocho semanas posteriores a la fecha de notificación de la resolución.

En caso de que realice trabajo remunerado en el periodo que debió acogerse al descanso obligatorio, la asegurada perderá el derecho a este subsidio.

El monto del subsidio semanal ascenderá al sueldo medio semanal sobre el cual hubiera cotizado en los últimos nueve meses.

MODERNIZACIÓN DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

La Dirección General de la Caja de Seguro Social tendrá un plazo de seis meses para presentar a la Junta Directiva una propuesta de hoja de ruta para la modernización de la institución y la adopción del nuevo Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria, incluyendo objetivos, componentes y presupuesto general.

La Junta Directiva dispondrá de treinta días, contados a partir de la recepción de la propuesta para emitir sus observaciones y recomendaciones que estime pertinentes.

FONDO ÚNICO SOLIDARIO (Artículo 149-A)

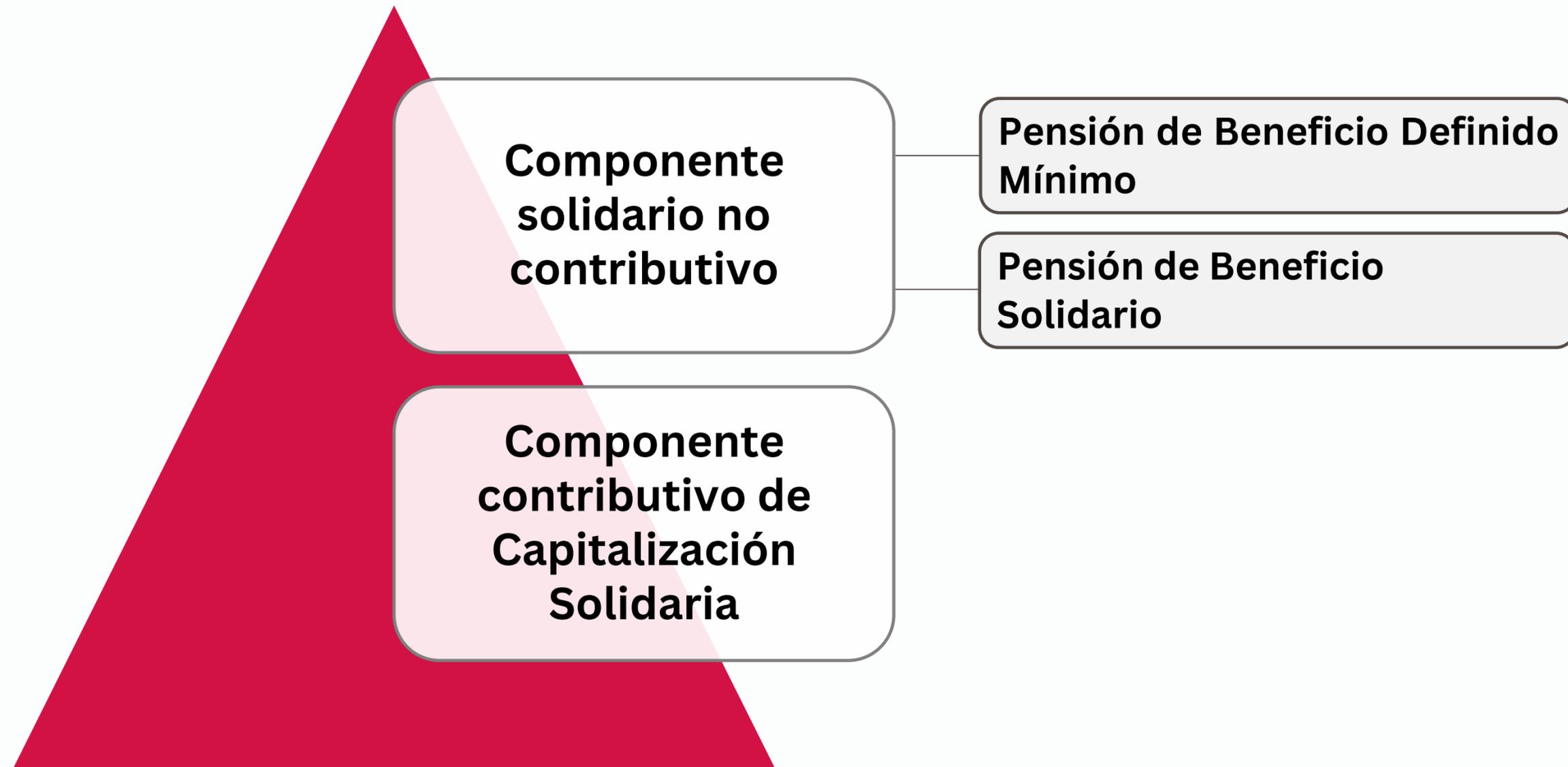
Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido

Subsistema Mixto

Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria

COMPONENTE SISTEMA ÚNICO DE CAPITALIZACIÓN CON GARANTÍA SOLIDARIA

(Artículo 150)



ASEGURADOS SISTEMA ÚNICO DE CAPITALIZACIÓN CON GARANTÍA SOLIDARIA

(Artículo 151)

Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido o al Subsistema Mixto de Pensiones y decidan voluntariamente cambiar al Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria, dentro de los doce meses siguientes a la presente reforma

Trabajadores por cuenta ajena o los trabajadores independientes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente reforma, se afilien a la Caja de Seguro Social por primera vez

A partir del 1 de marzo de 2036, los asegurados adscritos al Subsistema Mixto de Pensiones

SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO

DEFINIDO **(Artículo 151-A)**

Los pensionados por Invalidez, Vejez y Muerte a la entrada en vigencia de la presente reforma y los que se pensionen en él

Todas las personas afiliadas que al 1 de enero de 2006 hayan superado la edad de treinta y cinco años

Que al 1 de enero de 2006 tengan treinta y cinco o menos años de edad y que al 31 de diciembre de 2007 no optaron por participar en el Subsistema Mixto

SUBSISTEMA MIXTO (Artículo 152)

Los pensionados por Invalidez, Vejez y Muerte a la entrada en vigencia de la presente reforma y los que se pensionen en él

Los asegurados que al 31 de diciembre de 2007 optaron expresamente por participar en él

Trabajadores por cuenta ajena que ingresaron por primera vez al seguro social, a partir del 1 de enero de 2008 hasta la entrada en vigencia de la presente reforma

ASPECTOS GENERALES

- 1. Edad de jubilación de 57 años mujeres y 62 años varones**
- 2. Pensión 60% de salario promedio de los 10 mejores años**
- 3. 1.25% por cada 12 cuotas adicionales**
- 4. Máxima de 2,500.00 o 2,000.00**
- 5. Sistema único de capitalización no hay límites**
- 6. Se depositará el 100% de la cuota en la cuenta de ahorro**
- 7. La Pensión de Retiro por Vejez en este componente se paga de forma vitalicia por el Fondo Único Solidario**
- 8. El monto mensual se calcula al momento de la solicitud, basado en el saldo del Componente Contributivo de Capitalización Solidaria del asegurado dividido entre mil y multiplicado por el factor de pensionamiento actuarial en la edad de retiro**

ASPECTOS GENERALES

- 9. El monto mínimo de esta prestación es de doscientos sesenta y cinco balboas (B/.265.00) mensuales, que participaron del SEBD y del componente del BDSM**
- 10. Las pensiones del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte del Componente Contributivo de Capitalización Solidaria se ajustarán anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor, con un límite del 3 % anual**
- 11. A partir del 1 de marzo de 2036, la Caja de Seguro Social no concederá indemnización por vejez, sino que, en su defecto, procederá a calcular la Pensión de Retiro por Vejez conforme a las disposiciones del Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria**

CÁLCULO DE LA PENSIÓN EN EL COMPONENTE DE CAPITALIZACIÓN SOLIDARIA

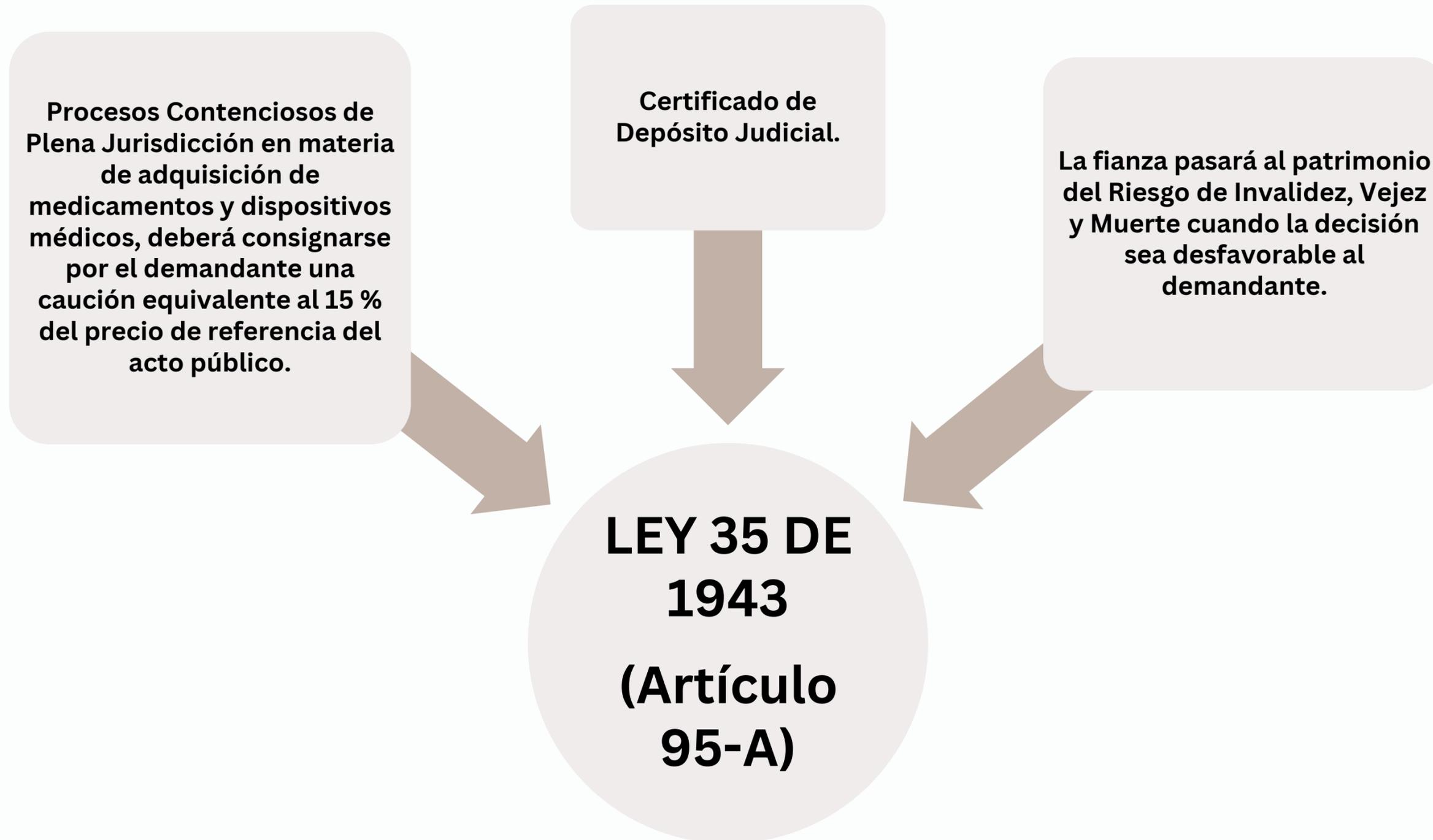
En el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido que optaron expresamente en participar del Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria y que tengan cincuenta y siete años las mujeres y sesenta y dos años los hombres

Subsistema Mixto de Pensiones, que optaron expresamente en participar del Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria y que tengan cincuenta y siete años las mujeres y sesenta y dos años los hombres

CÁLCULO DE LA PENSIÓN EN EL COMPONENTE DE CAPITALIZACIÓN SOLIDARIA

A partir del 1 de marzo de 2036, para los asegurados que hayan participado en el Subsistema Mixto de Pensiones

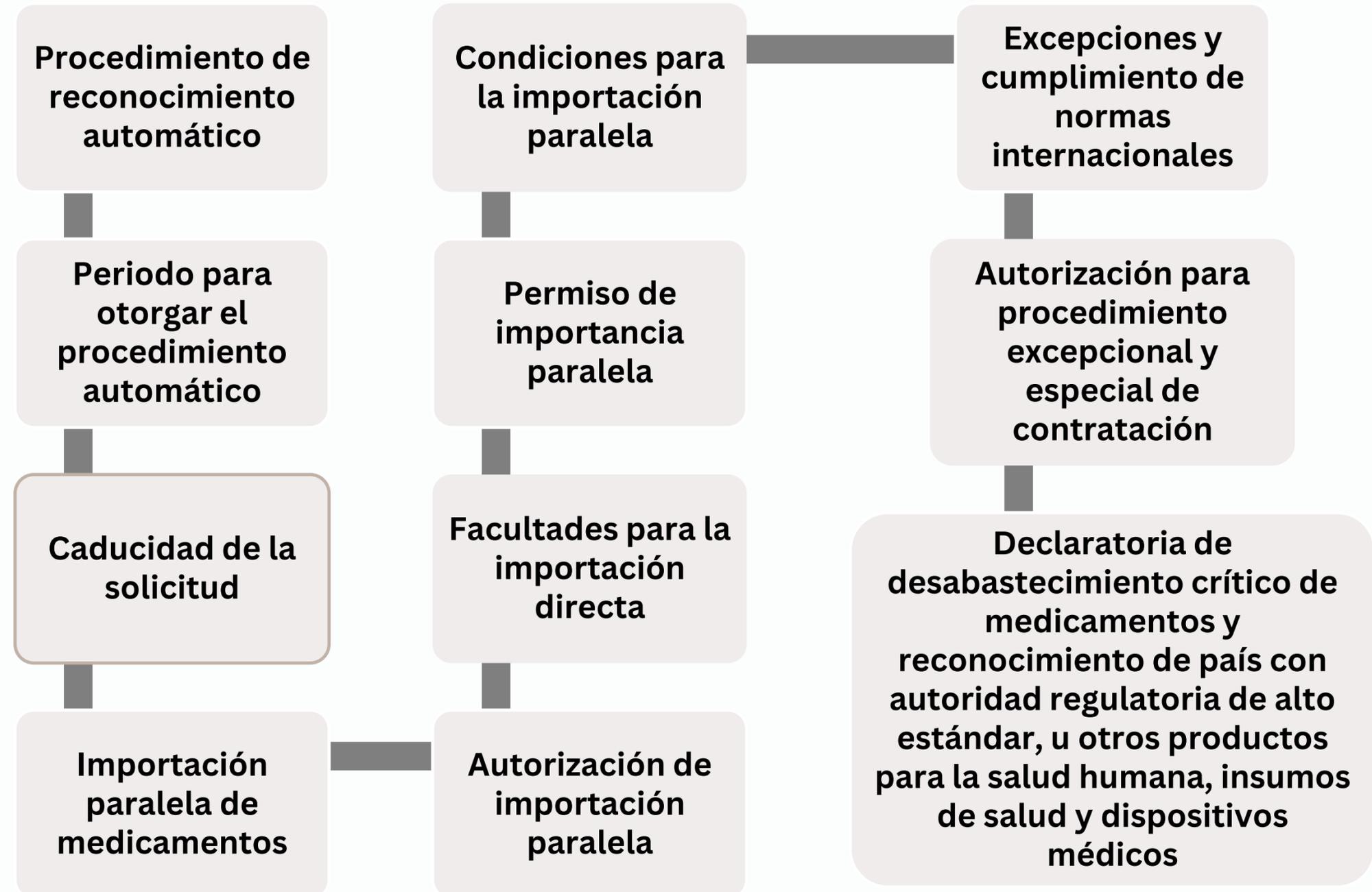
Para los asegurados que ingresen al Sistema Único de Capitalización con Garantía Solidaria por primera vez, se calculará este componente de la siguiente forma: las cuotas empleado-empleador serán el resultado de multiplicar la totalidad del salario mensual devengado y registrado por una tasa de contribución equivalente al 13.50 % sobre el salario total mensual devengado y registrado, más el 18 % sobre la contribución especial del decimotercer mes devengado y registrado



DECRETO DE GABINETE 68 DE 1970 (Artículo 32)

LEY 419 DE 1 DE FEBRERO DE 2024

Que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposición.



¡GRACIAS!

RIVERA, BOLÍVAR Y CASTAÑEDAS

Síguenos en redes sociales:

 @rbcweb

 Rivera, Bolívar y Castañedas

Conoce nuestra revista digital Legislación y Economía:

 www.legislacionyeconomia.com

Contáctanos

 397-3000 / 209-5900

 www.rbc.com.pa

R•B•C
Rivera • Bolívar • Castañedas
ATTORNEYS AT LAW



La Caja de Seguro Social: Presente y Visión hacia el Futuro

Ley 462. El futuro de la Seguridad Social en Panamá. Qué debes saber.

10 de abril de 2025



Contexto de la Ley

Breve historia:

- La Ley 51 de 2005 establecía las bases del sistema de seguridad social en Panamá.
- La Ley 462 de 2025 mantiene las bases de la SS y reformula aspectos clave para modernizar la Caja de Seguro Social y adaptarla a nuevas exigencias sociales y económicas.
- **Importancia de la Caja de Seguro Social:** Proporciona seguridad social a trabajadores y sus dependientes, asegurando el acceso a servicios de salud y pensiones, **para que puedan vivir más y con dignidad.**

Contexto de la Ley

Propósito general de la reforma :

- Garantizar la sostenibilidad financiera de la Caja de Seguro Social (CSS), con mayor transparencia en la gestión y eficiencia en los servicios de salud, ampliamente aceptados por los asegurados.
- Asegurar el pago de pensiones. Todos los pensionados seguirán cobrando.
- Continuar de manera eficiente la protección a los asegurados frente a los riesgos de invalidez, vejez, muerte; así como frente a morbilidades que afectan la salud, riesgos profesionales y otros contemplados en la Ley, siempre dentro de las posibilidades de la CSS.
(Artículo 2)

Contexto de la Ley

“Esta reforma pretende preservar los beneficios de los trabajadores que ya son parte del Sistema, sea en el SEBD, o en el Mixto, mejorando las condiciones de éstos últimos. Y a la vez, establecer las bases para atender a los que no están siendo atendidos y crear un sistema eficiente, sostenible en el tiempo que garantice las pensiones justas y preserven la salud fiscal de la Nación.

.

Elementos clave de la reforma

1. Ajustes institucionales

- Reestructura la gobernanza de la CSS, redefiniendo los roles de la junta directiva y la estructura institucional.
- Rescata la situación financiera del Programa SEBD del IVM, y
- Crea coordinación entre la CSS y el Ministerio de Salud para eliminar duplicidades y ampliar la cobertura de salud.

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

• Edad de jubilación

- Se mantiene: Mujeres: 57 años | Hombres: 62 años.
- Revisión programada en 6 años por organismos independientes.

• Mejoras para el sistema mixto (Ley 462)

- Sin la Ley 462: generaba pensiones bajas. 15% de cuota retenidas. Depositaba el 10% (2/3) partes.
- Con Reforma: Incremento de pensiones al depositarse el 100% de la cuota retenida en la cuenta de ahorro.
- Beneficio directo para 600,000 trabajadores.

• Subsistema de beneficio definido (SEBD)

- Vigente para 600,000 miembros (Ley 51).
- Se le mantiene las mismas condiciones y sus pensiones.
- Pensión basada en:
 - ❖ 60% del salario promedio de los mejores 10 años, tras 240 cuotas
 - ❖ +1.25% por cada c/12 cuotas adicionales en exceso (con tope de \$1500, \$2000 y \$2500).

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

Cuadro comparativo de pensiones

Análisis en base a \$. 700.00 mensuales

Sexo: M

Edad de entrada: 22 Años

Edad de jubilación: 62 Años

Años en sistema: 40 Años

Interes: 4%

Pensionamiento

Mancomunado: 5.15

JUBILACIÓN P NUEVA LEY 462	JUBILACIÓN SEGUN LEY 51 -MIXTO-	JUBILACIÓN LEY 51 -SEBD-	AÑOS EN EL SISTEMA	AÑOS DE TRABAJO FORMALES
\$ 308.57	\$ 208.78	\$ 210.00	40.00	20.00
\$ 385.71	\$ 280.50	\$ 289.84	40.00	25.00
\$ 462.85	\$ 360.04	\$ 380.63	40.00	30.00
\$ 540.00	\$ 447.39	\$ 482.34	40.00	35.00
\$ 617.14	\$ 542.55	\$ 595.00	40.00	40.00

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

Cuadro comparativo de pensiones

Análisis en base a \$. 700.00 mensuales

Sexo: M

Edad de entrada: **22 Años**

Edad de jubilación: **62 Años**

Años en sistema: **40 Años**

Interes: 4%

Pensionamiento

Mancomunado: 5.15

TASA DE REEMPLAZO NUEVA	TASAS DE REEMPLAZO LEY 51 -MIXTO-	TASAS DE REEMPLAZO O LEY 51 -SEBD-	AÑOS EN EL SISTEMA	AÑOS DE TRABAJO FORMALES
88.16%	59.65%	60.00%	40.00	20.00
88.16%	64.11%	66.25%	40.00	25.00
88.16%	68.58%	72.50%	40.00	30.00
88.16%	73.04%	78.75%	40.00	35.00
88.16%	77.51%	85.00%	40.00	40.00

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

Cuadro comparativo de pensiones

Análisis en base a \$. 700.00 mensuales

Sexo: **M**
 Edad de entrada: **22 Años**
 Edad de jubilación: **62 Años**
 Años en sistema: **40 Años**
 Interes: 4%
 Pensionamiento
 Mancomunado: 5.15

SALARIO MENSUAL	CUOTAS PROMEDIO PAGADAS POR AÑO	AÑOS EN EL SISTEMA	CUOTAS TOTALES PAGADAS	AÑOS DE TRABAJO FORMALES	SALARIO ANUAL	SALARIO PRIMER PILAR O SOLIDARIO	SALARIO SEGUNDO PILAR O COMP AHORRO	CUOTA ANUAL TOTAL	CUOTA ANUAL CUENTA INDIVIDUAL 2DO PILAR AHORRO	PROMEDIO ANUAL 10 MEJORES AÑOS TOTAL	PROMEDIO ANUAL 10 MEJORES AÑOS 1ER PILAR	PENSION MENSUAL COMPONENTE BD 1ER PILAR	CUENTA INDIVIDUAL ACUMULADO 2DO PILAR S MIXTO LEY 51 AL 4% A EDAD DE JUBILACIÓN	PENSION COMPONENTE AHORRO 2DO PILAR	CUENTA INDIVIDUAL ACUMULADA TOTAL NUEVA LEY 462 AL 4% A EDAD DE JUBILACIÓN
\$ 700.00	6.00	40.00	240.00	20.00	4,200.00	3,000.00	1,200.00	630.00	120.00	4,200.00	3,000.00	150.00	11,403.06	58.78	59,866.07
\$ 700.00	7.50	40.00	300.00	25.00	5,250.00	3,750.00	1,500.00	787.50	150.00	5,250.00	3,750.00	207.03	14,253.83	73.47	74,832.59
\$ 700.00	9.00	40.00	360.00	30.00	6,300.00	4,500.00	1,800.00	945.00	180.00	6,300.00	4,500.00	271.88	17,104.59	88.16	89,799.11
\$ 700.00	10.50	40.00	420.00	35.00	7,350.00	5,250.00	2,100.00	1,102.50	210.00	7,350.00	5,250.00	344.53	19,955.36	102.86	104,765.63
\$ 700.00	12.00	40.00	480.00	40.00	8,400.00	6,000.00	2,400.00	1,260.00	240.00	8,400.00	6,000.00	425.00	22,806.12	117.55	119,732.15

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

- . Las comparaciones del nuevo sistema de capitalización con garantía solidaria se puede comparar con el sistema mixto, no así el SEBD, que es un sistema cerrado y decreciente.
- . El nuevo sistema de pensiones extiende sus beneficios de forma vitalicia con las viudas(os), a diferencia de lo que otorgaba el sistema mixto.
- . Así mismo, otro beneficio del nuevo sistema es que la pensiones se ajustan cada año de acuerdo del índice de precio del consumidor.

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

. **Ampliación de cobertura y pensión mínima**

- Cubre a quienes no cumplieron 240 cuotas, incluyendo trabajadores estacionales (mínimo 10 años de cotización)
- Garantiza pensión mínima de \$144 balboas/mes, completando lo que te falta

. **Calidad en el servicio**

- Creación del **Observatorio de Calidad** para asegurar la mejor atención al asegurado

. **Rendimientos y flexibilidad**

- Ahorros con rendimiento esperado del 5% (frente al 3.87% del sistema mixto)
- Flexibilidad para independientes: eligen su base mínima de cotización para ahorro pensional
- Procesos de afiliación y pagos electrónicos simplificados

Elementos clave de la reforma

2. Beneficios y cobertura

· Transición para Afiliados Existentes

- Afiliados de SEBD y SM con 7 años o menos para el retiro mantienen condiciones de la Ley 51.
- Durante el primer año, pueden migrar al nuevo sistema.
- Contribuciones calculadas sobre un salario límite de B/.2,500 para el SEBD para reconocer servicios pasados con 4% de rendimiento.

· Cambio automático en el Sistema Mixto

- A partir del séptimo año, las pensiones mixtas se transforman al SCGS
- Aportes previos reconocidos al 4%.
- Cambio automático, sin necesidad de gestionar nada.

· Nuevos afiliados

- ingresan directamente al nuevo sistema.
- Pensiones basadas en la acumulación de aportes e intereses.
- Quienes hayan cotizado menos de 10 años recibirán pensión de ahorro, sin indemnización. Esto también es válido para los que se cambian al nuevo SCGS

Estas medidas refuerzan la continuidad y mejoran la experiencia del asegurado en su camino hacia una pensión segura.

Elementos clave de la reforma

3. Sostenibilidad

- Fusiona los fondos de pensiones para cubrir déficits del sistema de beneficio definido y convierte el sistema mixto en un sistema de ahorro nocional individual.
- Introduce una contribución fiscal estable (\$966 MM con incremento anual) para financiar la transición y garantizar la sostenibilidad a largo plazo.
- Aumenta la contribución patronal en un 3% entre 2027 y 2029, para alcanzar un aporte total del 18%.
- Actualiza las políticas de inversión, los instrumentos financieros y la gestión de riesgos.
- Se revisará la edad de jubilación en 6 años, según un análisis financiero.

Situación antes de la reforma

- . Las pensiones del sistema de beneficio definido, SEBD, cerrado, no estaban garantizadas, ni existían los recursos para pagarlas, ni se estaban creando las reservas para los trabajadores activos.

Sistema cerrado, presenta un déficit actuarial insostenible.

- . Por otro lado, el Sistema Mixto por la estructura que tenía, un componente SEBD y un complemento de capitalización proyectaba beneficios menores a los otorgados por el SEBD.

¿Cómo se define esta reforma?

- . Un aumento gradual en la contribución patronal (el impacto en los empleados está por determinarse).
- . Reduce el déficit de pensiones del gobierno, evitando una brecha futura del 4% del PIB.
- . Los nuevos afiliados contarán con un sistema de contribución definida más sostenible.

Déficit operativo del sistema antiguo (SEBD)

- . Generaría un déficit máximo casi del 4% del PIB, casi el 60% de los ingresos del ITBMS.
- . En lugar de cubrir los déficits anuales crecientes, el gobierno se compromete a transferir ~\$1,000 millones anuales, esto es más sostenible y programado.

Impacto en la liquidez en 10 años

- **Sin reforma:** El déficit aumentaría del 1.1% del PIB en 2025 al 2.25% para el PIB 2035.
- **Con reforma:**
 - a) Si la edad de retiro se incrementa al menos 3 años en los próximos 6 años, no habrá déficit; pero se requerirá una transferencia estable del 1.1% del PIB. (los 1,000 millones).
 - b) Si la edad de retiro no se incrementa, el sistema entrará en déficit en 35 años.

Principios fundamentales de la Ley

....un sistema que garantice bienestar, hoy y siempre.

- Solidaridad: Protección de los sectores más vulnerables mediante un sistema que redistribuye recursos.
- Universalidad: Inclusión de todos los trabajadores dentro del sistema de seguridad social sin discriminación.
- Sostenibilidad: Estrategia que asegura la viabilidad financiera de la Caja a largo plazo, promoviendo una gestión responsable de los fondos.
- Trato Humanizado: Se entiende que No somos solo números, somos vidas que proteger, cada asegurado merece atención digna y respetuosa. La salud es un derecho, no un privilegio.

Principios fundamentales de la Ley

....un sistema que garantice bienestar, hoy y siempre.

- Equidad: En un país para todos, se garantizará que cada asegurado, sin importar su origen, tenga acceso a los mismos beneficios. La justicia social empieza aquí.
- Transparencia: La puerta abierta a la confianza, una gestión que rinde cuentas será la clave para un futuro donde cada ciudadano se sienta seguro y valorado.
- Integralidad: La seguridad social es un compromiso vital, la CSS protegerá cada etapa de la vida, asegurando que nunca falte apoyo en los momentos que más se necesita.
- Eficiencia: Se redefine la palabra “servicio”, con recursos bien gestionados, asegurando que cada ciudadano recibe atención rápida y de calidad. El bienestar del asegurado es la prioridad de la CSS.

Gobernanza y estructura organizativa

- La CSS cuenta con una estructura administrativa robusta y autónoma.
- Dos órganos principales:
 - La Junta Directiva encargada de la estrategia y políticas, y
 - La Dirección General encargada de la representación y ejecución.
- Nuevas normas de gobierno que rigen los fines y actuaciones de ambos organismos.

Gobernanza y estructura organizativa

Normas de gobernanza a seguir por la CSS:

- Transparencia y Rendición de Cuentas: Gestión clara y objetiva, asegurando acceso público a la información financiera.
- Participación: Inclusión activa de trabajadores, empleadores y el gobierno en políticas de seguridad social.
- Sostenibilidad: Gestión financiera adecuada para garantizar el cumplimiento de obligaciones presentes y futuras.
- Equidad y Justicia Social: Protección de los grupos vulnerables a través de una distribución justa de recursos.
- Eficiencia: Uso óptimo de recursos para brindar servicios de salud y pensiones de manera oportuna.

Gobernanza y estructura organizativa

Órganos de gobierno- Junta Directiva:

- . Organismo responsable de la estrategia, supervisión y aprobación de políticas clave para el funcionamiento de la Caja. No hay Co-Gobernanza.
- . Se facilita una composición equilibrada, con educación y experiencia para la toma rápida de decisiones que favorezca la visión y misión con el asegurado como el centro de los resultados.
- . No hay burocracia, y al liberar a la Junta de decisiones gremiales, elimina posibles conflicto de interés.
- . Rinde Cuentas: Informa a los asegurados y supervisar las acciones de la Dirección General.

Gobernanza y estructura organizativa

Órganos de gobierno-Dirección General:

- . Dota a la Dirección General de niveles de autoridad reforzados para decisiones operativas rápidas, que antes dependían de la Junta Directiva. Ej. Compras.
- . Refuerza la capacidad de la Dirección General en la gestión de los recursos humanos y técnicos, proveyendo el marco legal para tomar decisiones, supervisado por la Junta Directiva.
- . Se refuerza el Papel Fundamental en la planificación a largo plazo y la mejora continua a través de la innovación, nuevas tecnologías y procesos de atención de los servicios de salud y seguridad social, como vehículo de cambio
- . Tiene un Rol esencial en detectar y corregir irregularidades, lo que refuerza la confianza de la población en la gestión del seguro social.

Gobernanza y estructura organizativa

Sinergias

- **Colaboración:** La Junta Directiva y la Dirección General trabajarán conjuntamente para asegurar una administración efectiva de la Caja de Seguro Social.
- **Compromiso con los Asegurados:** Ambas instancias deben mantener un enfoque centrado en los derechos y necesidades de los asegurados.
- **Desarrollo del sistema de Seguridad Social a través de nuevos reglamentos:** La buena gobernanza es fundamental para fortalecer el sistema de salud y seguridad social en el país.

Gobernanza y estructura organizativa

Desafíos en la implementación de la nueva gobernanza / propuestas de mejora

- . Dificultades en garantizar la transparencia y la rendición de cuentas pueden obstaculizar la efectividad de la Ley.
- . Fortalecer mecanismos de control interno y auditoría para asegurar un seguimiento efectivo de la gestión.
- . Promover la participación de la ciudadanía y de los asegurados en el seguimiento de la gestión de la Caja.

Aspectos técnicos de implementación

Desarrollo de nuevo reglamento para directrices de inversión para el Fondo único de pensiones

- . No existe privatización de los fondos.
- . La CSS implementará una gestión profesional de inversiones y riesgos.
- . El portafolio se gestionará basado en óptimo rendimiento, seguridad, rendición de cuentas y diversificación tomando en cuenta:
 - Mezcla de activos y límites de riesgos.
 - Generacional.
 - Geografías.
 - Seguridad.
 - Emisores.
 - Administradores de fondos hasta 90% (Estado) y hasta un 10% otros terceros, para incremento del rendimiento.

Aspectos técnicos de implementación

Normativas y reglamentos necesarios:

- La implementación de la Ley debe ir acompañada de un conjunto de reglamentos específicos que detallen cómo se aplicarán las nuevas disposiciones.
- Capacitación:
 - Programas continuos para la formación del personal acerca de las nuevas regulaciones y prácticas a nivel nacional.
- Inversión en Tecnología:
 - Necesidad de fortalecer los sistemas informáticos y de gestión para mejorar la eficiencia en la atención al asegurado.
- Desarrollo de nuevo reglamento de recursos humanos:
 - Protocolos de atención administrativos / atención en salud, incorporados al manual de cargos.
 - Procesos de seguimiento de calidad por medio de cámaras y encuestas como mecanismos de prueba en áreas de atención.
 - Reglamentación de la desvinculación de personal.

Aspectos técnicos de implementación

Tareas 80/20:

- . Estados de cuenta sistema mixto y cálculos comparativos de pensiones para cada asegurado. Por medio de mi Caja Digital.
- . Citas médicas y exámenes especiales en línea / receta electrónica.
- . Medición y control de calidad en la atención en citas médicas.
- . Abastecimiento óptimo (insumos y medicamentos) / Inventario transparente.
- . Aires acondicionados /elevadores/ baños.
- . Trámites de afiliación, planillas y prestaciones económicas en línea.
- . Cobro efectivo de la mora en las cuotas O - P y portal de denuncias.

Oportunidades de mejora en la Ley- Qué quedó Fuera?

- **Procesos, comunicación, institucional y con los asegurados:**
 - ❑ **Integridad y transparencia:** Procedimientos claros en contra de la corrupción en toda la organización, enfocados en la alta y media dirección.
 - ❑ **Comunicación y feedback:** Estrategias para mejorar la comunicación y la retroalimentación con los asegurados, garantizando servicios de calidad.
- **Participación:**
 - ❑ Articular de manera más efectiva la voz de los asegurados en el proceso de toma de decisiones de la Caja.
- **Incentivos para el ahorro para el retiro:**
 - ❑ Implementar programas de educación financiera y mecanismos de incentivos fiscales para fomentar el ahorro y la previsión individual para el retiro.

Oportunidades de mejora en la Ley- Qué quedó Fuera?

- **Capacitación continua para las empresas y trabajadores:**
 - ❑ Establecer programas continuos de capacitación y actualización para trabajadores en diversas áreas, garantizando su competitividad y adaptabilidad en el mercado laboral. Medición de Costo-efectividad.
- **Sistema eficiente y reevaluación financiera en salud para asegurados y beneficiarios:**
 - ❑ Revisar las contribuciones necesarias para cubrir los servicios a los asegurados y a cada beneficiario.
 - ❑ Con relación a la atención de enfermedades crónicas, explorar obtener recursos a partir de posibles sobre tasas a productos ultra procesados con afectaciones adversas a la salud.

Retos por delante

- Fortalecimiento de la medicina preventiva y el acceso de todos los servicios de salud para todos los asegurados.
- Inversión en tecnología y capital humano. Innovación tecnológica, modernización de sistemas, procesos, inteligencia artificial, robótica y tecnología médica. Fortalecimiento a las capacidades técnicas, administrativas y humanas de los funcionarios de la institución.
- Estimular la participación del recurso humano en el desarrollo e implatación de políticas destinadas a ser más eficientes a la institución y brindar mayor servicio a todos los asegurados.

Conclusiones

- La nueva Ley 462, apunta a corregir debilidades y fallas de la Ley 51: Financiamiento de pensiones, gobernanza, calidad de la atención médica, sostenibilidad y prioridad en la atención al asegurado.
- Crea espacios para fortalecer la contribución de sus agremiados y la mejora de sus recursos técnicos y humanos.
- Focaliza los esfuerzos de su gobierno en el ejercicio de sus funciones. Abre espacios para que temas sensitivos no resueltos puedan ser abordados con la dedicación requerida y provee el marco financiero mínimo para la sostenibilidad de la seguridad social de Panamá.

¡Muchas Gracias!

